

+  
En la villa de Totana y selos consistoriales de  
ella en veinte y quatro dias del mes de Mayo de mil ochocientos y tres, de Tercera los <sup>res</sup> Concesos Justicia, y ha-  
cimiento de ella como lo tienen por costumbre ha confe-  
rir, y tratar los asuntos tocantes y pertenecientes del conser-  
vicio de ambas Magestades, bien y utilidad de esta Comuna,  
haber los <sup>res</sup> en Donacio Maria de Funes y lloas  
Don. Justicia mayor, Capitan a Guerra, y subdelegado  
de todas rentas por S. M. Cavalteros Capitulones, Diputa-  
dos y sindico Penonero de el comun que avos firma-  
ron, y estando asi juntos acordaron lo siguiente.

Atorgo de Pan — Visto presente con atencion al expediente del precio de los  
Granos, de acuerdo, que los Panaderos vendan cada Pan  
con peso de once onzas a quatro quatos, pagando cada  
fanega de trigo al Privilegio a veinte y un mrs. de una  
de terminacion se paraia testimonio de la Junta del Real  
porio para su inteligencia.

— Por el <sup>or</sup> gr. Juan de Consover Man se Dijo: Que  
exponiendo en el dia por falta de buenos Fianzas que  
los Concesos tienen que satisfacer al <sup>or</sup> Hazienda  
lo que los Arrendadores de los Ramos estan deviendo de  
los años anteriores, y acendiendo haque el rematan-  
te de la Alcabala y Almotacenia no tiene dadas su-  
ficientes y buenos Fianzas por que Juan Pedro Lansi-  
en que anteriormente selo dava (aunque despreciables)  
y alas de niega, y estan hademas escludas por Provi-  
dencia Judicial, y sobre todo estando el exponen-  
te por Dictamen de Letrado requerido de que dho  
Juan Lansi no puede competirse ala dacion de  
Fianzas, y queriendo esta Fianza sus testigos  
de Abonada viven: Dijo; que para no tener  
que lavar deus vienes deudas de Arrendadores, era  
de Dictamen que teniendo se por el tribunal de Jus-  
ticia los <sup>or</sup> que le tiene entregados el rematante Ju-  
an Hernandez Lopez para poder con ellos subra-  
lar Quiebras, Careque las ayga, y se separe de los Ramos